



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 7 DE JUNIO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I X

21

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Movilidad. Estados Unidos Mexicanos.

CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO 24451/LX/13, MEDIANTE EL CUAL SE EXPEDIÓ LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE HACE A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO Y MASIVO.

MAURICIO GUDIÑO CORONADO, Secretario de Movilidad del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 5º, fracciones IV y XII, 8º, 11, fracciones I, II y XII, 26, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19, fracciones I, XXVI, XXVII y XXXVI, 21, fracciones I, XI y XVI de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; Sexto, Séptimo y Noveno transitorios del Decreto 24451/LX/13, relativo a la expedición de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 5 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, y 4º y 127 del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Público Colectivo, Masivo, de Taxi y Radiotaxi en el Estado de Jalisco, he tenido a bien expedir la presente:

Convocatoria

A todas las personas físicas o jurídicas que a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco eran concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y masivo; subrogatarias del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y masivo a cargo de un organismo público descentralizado, o permisionarias del servicio público de transporte de pasajeros colectivo que hayan venido prestando el servicio por un año o más, se les convoca a solicitar su inscripción en el Registro Estatal que la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco abrirá y mantendrá en términos del artículo noveno transitorio del Decreto 24451/LX/13, relativo a la expedición de Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco conforme al siguiente:

Procedimiento

Índice

1. Generalidades
2. Requisitos para que las Solicitudes de Inscripción en el Registro se Tengan por Presentadas

4

3. Pago de Derechos Aplicable

4. Solicitud de Acceso a la Forma Electrónica y de Cita para Entregar la Forma Oficial

5. Rellenado de la Forma Electrónica

6. Entrega de la Forma Oficial y de los Documentos

7. Revista de Verificación Vehicular

8. Recepción de la Resolución a la Solicitud de Inscripción en el Registro

9. Modificación de la Forma Oficial por Error(es) y Presentación de Pruebas Documentales Supervenientes;
y

Anexo 1 Definiciones para el Procedimiento.

Anexo 2 Agrupamientos de los Interesados para Efectos del Procedimiento.

Anexo 3 Fechas Relevantes para Cada Grupo Definido en el Anexo 2.

Anexo 4 Rellenado de la Sección «Rutas» de la Forma Electrónica.

1. Generalidades

1.1 Pago de derechos.

1.1.1 De conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracción XV, inciso b), subinciso 2), de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, el interesado deberá cumplir con el pago de derechos aplicable por concepto de reempadronamiento y revista única especial (\$6 000.00 seis mil pesos, m.n.) en cualquiera de las oficinas de recaudación fiscal del Estado de Jalisco.

1.2 Solicitud de inscripción.

1.2.1 El interesado llenará un formulario vía electrónica en la página web <http://registroestataldemovilidad.app.jalisco.gob.mx>.

1.3 Entrega de documentos

- 1.3.1 La entrega de documentación se realizará en las instalaciones ubicadas en Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1382, colonia Lomas del Country. C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco, previa cita a los teléfonos.

01 800 188 0820 y 19 83 04 40, en horario de 08:00 a 23:00 horas.

1.4 Verificación vehicular

- 1.4.1 El interesado deberá presentarse únicamente el día que le fue asignado en el local en donde se efectuarán las revistas de verificación vehicular que forman parte del Procedimiento, ubicado en el domicilio de Calzada Jesús González Gallo No. 619, colonia San Carlos, Guadalajara, Jalisco (entre Gabino Barreda y Calzada del Ejército).

1.5 Glosario

- 1.5.1 En el Procedimiento se entenderá por las palabras enlistadas en el Anexo 1 lo que ahí mismo se precisa.
- 1.5.2 Cuando en el Procedimiento o alguno de sus anexos se haga referencia a una sección (por ejemplo, la sección 1), un apartado (por ejemplo, el apartado 1.1) otra subdivisión (por ejemplo, 2.1.1), un anexo o punto de anexo, dicha referencia deberá interpretarse realizada respecto de la sección, apartado, subdivisión, anexo o punto de anexo del mismo Procedimiento, cuyo encabezado o identificador sea el número o combinación de números y puntos que se precisa.

2. Requisitos para que las Solicitudes de Inscripción en el Registro se Tengan por Presentadas:

2.1 Para que una solicitud de inscripción en el Registro se tenga por presentada deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1.1 Que el Interesado correspondiente haya realizado el pago de derechos aplicable conforme a la sección 3;

2.1.2 Que se haya entregado la Forma Oficial y los Documentos, y se haya firmado la misma Forma Oficial, conforme a la sección 6, y

2.1.3 Que se haya realizado la revista de verificación vehicular correspondiente conforme a la sección 7.

3. Pago de Derechos Aplicable:

A fin de iniciar el proceso de registro, el interesado deberá cumplir con el pago de derechos aplicable por concepto de reempadronamiento y revista única especial (\$6 000.00 seis mil pesos, m.n.) en cualquiera

6

de las oficinas de recaudación fiscal del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracción XV, inciso b), subinciso 2), de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014.

4. Solicitud de Acceso a la Forma Electrónica y de Cita para Entregar la Forma Oficial:

4.1 Para efectos de esta sección, los Interesados que pertenezcan a alguno de los grupos del Anexo 2, cuyas Rutas Principales recorran total o parcialmente las vías públicas indicadas, sin importar la proporción de recorrido en éstas, deberán iniciar el proceso del registro, a partir de las fechas que se indican en el anexo 3.

4.2 Cuando con base en el apartado 4.1, los interesados pertenezcan a dos o más grupos, su fecha de inicio de registro para solicitar el acceso a la Forma Electrónica conforme al Anexo 3, deberán inscribirse preferentemente en aquel tramo donde se recorra una distancia mayor respecto de los otros tramos.

4.3 Una vez que hayan realizado el pago de derechos aplicable, conforme al calendario del Anexo 3 los interesados deberán llamar telefónicamente al 01 800 188 08 20 ó al (33) 19 83 04 40 en un horario entre las 8:00 y hasta las 23:00 hrs, para solicitar un nombre de usuario y contraseña que les permita acceder a la Forma Electrónica (la cual deberá rellenar en línea por internet conforme a la sección 5), así como la cita para entregar la Forma Oficial y los Documentos.

4.4 Cuando se los soliciten los Telefonistas correspondientes, los Interesados deberán proporcionar el Folio del comprobante Pago que les corresponda.

4.5 Cuando los Telefonistas hayan comprobado el pago de derechos que le fue proporcionado por los interesados, y que constante que el mismo Folio del comprobante Pago no haya sido ya utilizado; el telefonista proporcionará verbalmente a los Interesados el nombre de usuario y la contraseña con los cuales podrán acceder a la Forma Electrónica.

4.6 Los Interesados deberán reservar con los Telefonistas el día y la hora para la entrega de su respectiva Forma Oficial y los Documentos.

4.7 Sólo cuando para el/los grupo(s) correspondiente conforme al Anexo 2 existan más de ochocientas solicitudes de cita, se abrirán más horarios, a partir de las 19:30 hrs. y hasta las 23:00 hrs., en los mismos días hábiles que correspondan.

4.8 Alternativamente, al llevar a cabo los pasos descritos en los apartados anteriores, los Interesados podrán acudir a llenar su Forma Oficial en el domicilio que se señala en el apartado 1.3.1, también en los días del calendario que conforme al Anexo 3 les corresponda en un horario de entre las 8:00 y hasta las

19:00 hrs. En este supuesto, en vez de ser atendidos por los Telefonistas, los Interesados serán atendidos por personal de la Oficina.

5. Rellenado de la Forma Electrónica:

5.1 A partir de que hayan obtenido sus respectivos nombre de usuario y contraseña para acceder a la Forma Electrónica, y hasta el día y la hora para su respectiva cita de la entrega de la Forma Oficial, los Interesados deberán rellenar todos y cada uno de los campos, y responder todas y cada una de las preguntas de la misma Forma Electrónica, que les resulten aplicables en función de sus circunstancias particulares, siguiendo las instrucciones precisas que la misma Forma Electrónica contenga. Consecuentemente:

5.1.1 En cualquier caso, los Interesados deberán rellenar todos los campos de las siguientes secciones de la Forma Electrónica:

- «Concesión/Subrogación/Permiso»,
- «Estadísticas del Servicio»,
- «Firma y Entrega de la Solicitud Rellenada e Impresa»,
- «Información sobre Conductor(es) del Vehículo»,
- «Información sobre el Concesionario/Subrogatario/Permisionario»,
- «Rutas»,
- «Seguros» y
- «Vehículo».

5.1.2 Asimismo, en cualquier caso los Interesados deberán rellenar las siguientes subsecciones de la sección «Documentos Adjuntos a la Versión Impresa de la Solicitud»:

- «B: Identificación Personal y Representación Legal del Concesionario/Subrogatario/Permisionario»,
- «C: Origenación de la Concesión/la Subrogación/el Permiso»,
- «F: Recorrido de Ruta»,
- «G: Recibos de Pago de Derechos»,
- «H: Información sobre Vehículo y Propiedad del Mismo» y

8

- «J: Seguros».

5.1.3 Cuando desde su originación hayan sido prorrogadas(os) las concesiones, las subrogaciones o los permisos temporales correspondientes, los Interesados deberán rellenar la sección «Prórroga de la Concesión/la Subrogación/el Permiso Temporal» de la Forma Electrónica —precisando lo que proceda tantas veces como el título en cuestión haya sido prorrogado— así como rellenar con la información pertinente la subsección «D: Autorizaciones de Prórroga» de la sección «Documentos Adjuntos a la Versión Impresa de la Solicitud» de la misma Forma Electrónica.

5.1.4 Cuando desde su originación haya sido legalmente transmitidas(os) las concesiones o las subrogaciones correspondientes, los Interesados deberán rellenar la sección «Transmisiones de la Concesión/Subrogación» —precisando lo que proceda tantas veces como el título en cuestión haya sido transmitido— así como rellenar con la información pertinente la subsección «E: Transmisiones de la Concesión/Subrogación» de la sección «Documentos Adjuntos a la Versión Impresa de la Solicitud» de la misma Forma Electrónica.

5.1.5 Cuando las concesiones, las subrogaciones o los permisos temporales relativos sean operados por personas distintas a los Interesados, estos deberán rellenar con la información pertinente las sección «Operador de la Concesión/la Subrogación/el Permiso Temporal» de la Forma Electrónica.

5.1.6 Cuando los vehículos utilizados para la prestación del servicio relativo sean conducidos por los Interesados, estos deberán rellenar lo que proceda de la subsección «B: Identificación Personal y Representación Legal del Concesionario/Subrogatario/Permisionario» de la sección «Documentos Adjuntos a la Versión Impresa de la Solicitud» de la Forma Electrónica.

5.1.7 Cuando los vehículos utilizados para la prestación del servicio relativo sean conducidos por conductores distintos de los Interesados, estos deberán precisar lo que proceda tantas veces como haya conductores, en la sección «Información sobre Conductor(es) del Vehículo» de la Forma Electrónica, así como rellenar con la información pertinente la subsección «I: Información de Conductores (en Orden Alfabético por Apellido)» de la sección «Documentos Adjuntos a la Versión Impresa de la Solicitud» de la misma Forma Electrónica.

5.1.8 Cuando los Interesados no sean quienes firmen y entreguen conforme a la sección 6 la Forma Oficial correspondiente, deberán rellenar con la información pertinente la subsección «K: Representación Legal para la Firma y Entrega de la Solicitud Rellenada e Impresa y Documentos Adjuntos» de la sección «Documentos Adjuntos a la Versión Impresa de la Solicitud» de la Forma Electrónica.

5.2 Los Interesados deberán rellenar cada una de las subsecciones aplicables la sección «Documentos Adjuntos a la Versión Impresa de la Solicitud» con la información pertinente y relativa a los Documentos.

5.3 Para el relleno de la Sección «Rutas», los Interesados deberán atender lo establecido en el Anexo 4 del Procedimiento.

5.4 La persona que, en el relleno de la Forma Electrónica, fue designada por los Interesados como la autorizada para oír y recibir notificaciones, será la que, al ser firmada la Forma Oficial conforme a la sección 6, se le reconocerá dicha personalidad para efectos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

5.5 Cuando los Interesados hayan completado la Forma Electrónica, deberán seleccionar con el cursor el botón de comando «Finalizar Solicitud», en la página web correspondiente con el tablero de control de la misma Forma Electrónica.

5.6 El hecho de que el sistema correspondiente con la Forma Electrónica no impida que se realice lo establecido en el apartado 5.4, a pesar de que no hayan sido rellenos todos los espacios en blanco o se hayan respondido todas las preguntas de la misma Forma Electrónica, no implicará la autorización de las correspondientes solicitudes de inscripción en el Registro.

5.7 Cuando los Interesados hayan realizado lo establecido en el apartado 5.4, deberán seleccionar con el cursor el botón de comando «Descargar la Solicitud Rellenada» para que se genere el archivo electrónico en formato PDF que contendrá la solicitud de inscripción en el Registro (y cuya reproducción impresa constituirá la Forma Oficial).

5.8 Exclusivamente en días hábiles, entre las 8:00 y las 19:00 hrs., los Interesados podrán acudir a la Oficina para que se les conceda el uso de una computadora desde la cual podrán acceder y completar total o parcialmente la Forma Electrónica. El goce de lo establecido en este apartado estará sujeto a la disponibilidad de las computadoras (cuyo número es limitado) que para dar cumplimiento al mismo apartado existan en la Oficina, así como a las reglas de uso que existan para las mismas computadoras.

5.9 Previo a la hora que les corresponda conforme al apartado 4.6, los interesados deberán imprimir la Forma Oficial mediante y adjuntar los Documentos que señaló en la Forma Oficial a fin de acreditar su contenido.

6. Entrega de la Forma Oficial y de los Documentos:

6.1 Para efectos de esta sección, por Interesado debe entenderse estos o los representantes legales de estos conforme al apartado 6.10, según y cuando aplique.

6.2 Exclusivamente en el día y hora que les corresponda conforme al apartado 4.6, los Interesados deberán acudir a las Oficina para entregar la Forma Oficial y los Documentos.

6.3 Al arribar a la Oficina, los Interesados deberán registrarse en su recepción para que se les asigne un número de turno para la hora de su cita.

10

6.4 Cuando llegue su turno, los Interesados deberán dirigirse a donde se les indique, para hacer entrega al personal correspondiente, de sus respectivos Forma Oficial y Documentos.

6.5 Para efectos de lo establecido en el apartado 6.4, los Interesados deberán acompañar sus respectivas Formas Oficiales de los documentos originales siguientes o que acrediten lo siguiente o fotocopias de los mismos documentos certificadas notarialmente:

6.5.1 El origen y la existencia de las concesión, permiso o contrato de subrogación respectivo, según aplique;

6.5.2 Las prórrogas correspondientes, cuando aplique;

6.5.3 La legal transmisión de la concesión o contrato respectivo (tantas veces como se haya realizado), cuando aplique;

6.5.4 El pago de los derechos señalados en el artículo 24 fracciones IX, X, XI, XII, XIV y XV de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, correspondientes a los últimos cinco años o desde el origen de la concesión, permiso o contrato respectivo —según aplique—.

6.5.5 La credencial de elector o documento similar que acredite la existencia de los Interesado, cuando este sea persona física, o el acta constitutiva de los Interesado, cuando este sea persona jurídica;

6.5.6 La licencia de conductor del Interesado, cuando éste sea quien(es) conduce(n) el vehículo correspondiente;

6.5.7 La asignación o autorización de la Ruta Principal correspondiente, cuando exista;

6.5.8 La propiedad o la legal posesión del vehículo utilizado para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros colectivo;

6.5.9 Las licencias de chofer y —cuando existan— los gafetes de los conductores del vehículo correspondiente;

6.5.10 La tarjeta de circulación el/los documento(s) correspondiente(s) con la última revista del vehículo correspondiente;

6.5.11 La póliza del seguro de responsabilidad civil y la póliza del seguro de viajeros que hayan estado vigente a la fecha de entrada en vigor de la Ley, así como las que estén vigentes el día de la cita, y

6.5.12 La legal representación del Interesado por parte de quien acude a la cita y firmará la Forma Oficial y la identidad del representante correspondiente, cuando aplique.

6.6 Para efectos de lo establecido en el apartado 6.4, los Interesados deberán acompañar sus respectivas Formas Oficiales de las fotocopias simples o reducciones a tamaño carta de los documentos señalados en el apartado 6.5 que satisfagan las siguientes especificaciones:

6.6.1 Ser en blanco y negro (a escala de grises) o a color;

6.6.2 Estar contenidas en hojas tamaño carta, solo impresas por un lado y no dobladas, y

6.6.3 Tener un grado de definición que permita leer o distinguir el objeto representado en una imagen sin dificultad.

6.7 Para efectos de lo establecido en el apartado 6.4, los Interesados deberán presentar cada documento original o fotocopia certificada notarialmente seguida de su respectiva fotocopia simple o reducción.

6.8 Para efectos de lo establecido en el apartado 6.4.:

6.8.1 Los Interesados deberán formar un número de paquetes igual al número de subsecciones de la sección «Documentos Adjuntos a la Versión Impresa de la Solicitud» de la Forma Electrónica que hayan rellenado;

6.8.2 Los documentos que conformen dichos paquetes deberán estar agrupados conforme al apartado 6.7, en el orden en que aparezcan en la Forma Oficial;

6.8.3 Cada paquete deberá presentarse dentro de un(a) fólder o carpeta distinto(a), y

6.8.4 Los folders o carpetas deberán estar dispuestas unas respecto de otras en el orden alfabético de las subsecciones referidas (hasta arriba el fólder o carpeta correspondiente con la subsección «B: Identificación Personal y Representación Legal del Concesionario/Subrogatario/Permisionario», seguido(a) del fólder o carpeta correspondiente con la subsección: «C: Originación de la Concesión/la Subrogación/el Permiso Temporal», y así, sucesivamente hasta agotar los folders o carpetas).

6.9 El/Los miembro(s) del personal referidos en el apartado 6.4 realizarán lo siguiente con el orden que ellos determinen conveniente:

6.9.1 Verificarán la autenticidad de las Formas Oficiales cotejando la información que contengan con la que, en las sesiones de acceso a la Forma Electrónica con los nombres de usuario y las contraseñas correspondientes, se haya rellenado la misma Forma Electrónica;

6.9.2 Verificarán que los Documentos efectivamente se correspondan con los relacionados en la Forma Oficial;

12

6.9.3 Inspeccionarán los documentos referidos en el apartado 6.5 en para detectar — cuando exista— cualquier característica de los mismos que pueda dar lugar a la sospecha sobre su autenticidad (p.ej. tachaduras);

6.9.4 Cotejarán los documentos referidos en el apartado 6.5 con sus respectivas fotocopias simples o reducciones a tamaño carta, para determinar su auténtica correspondencia y la satisfacción de las especificaciones precisadas en el apartado 6.6 (si extraordinariamente alguna de dichas fotocopias o reducciones no satisface las especificaciones referidas, se dará oportunidad a los Interesados para que obtengan unas nuevas del servicio de fotocopiado que estará ubicado en la misma Oficina), y

6.9.5 Realizarán las anotaciones manuscritas pertinentes sobre la Forma Oficial.

6.10 Cuando los interesados no comparezcan personalmente a la entrega de la Forma Oficial, solo podrán hacerlo a través de representante que cuente con poder otorgado mediante carta poder notarial conforme al Código Civil del Estado de Jalisco. Y si entre los Documentos no se incluyen los que acrediten la legal representación de los Interesados por parte de sus representantes legales y la identidad de estos, no se dará trámite a la Forma Oficial.

6.11 Cuando haya concluido lo precisado en el apartado 6.9, los Interesados deberán firmar en presencia del/los miembro(s) del personal correspondientes la Forma Oficial, para que se dé la tramitación de ésta y pueda realizarse lo precisado en el apartado 6.12.

6.12 Cuando los Interesados hayan firmado la Forma Oficial conforme al apartado 6.11, el/los miembro(s) del personal correspondientes les darán a conocer las disponibilidades para las citas para las revistas que se deberán llevar a cabo conforme a la sección 7, a efecto de que realicen la reservación correspondiente.

6.13 Salvo por lo que se precisa a continuación, para efectos del apartado 6.12, aplicará a las citas para las revistas lo establecido en el apartado 4.7.

6.13.1 En cada espacio de 30 minutos entre las horas correspondientes se podrán celebrar hasta siete citas simultáneas.

6.14 Cuando los Interesados hayan reservados sus respectivas citas para las revistas de inspección, el/ los miembro(s) del personal correspondiente(s) les darán a conocer el fecha a partir de la cual podrán presentarse en la Oficina para conocer la resolución que recaiga a sus respectivas solicitudes de inscripción en el Registro, en el supuesto que éstas se lleguen a considerar admitidas, y les entregarán un recibo por sus respectivos Forma Oficial y fotocopias o reducciones que formen parte de los Documentos, acto con el cual se darán por concluidas la citas correspondientes.

6.15 Las Formas Oficiales y las copias y reducciones a tamaño carta que formen parte de los Documentos se conservarán en la Oficina; los documentos originales o fotocopias de los mismos certificadas notarialmente que formen parte de los Documentos se devolverán a los interesados.

6.16 El hecho de que se dé la tramitación de las Formas Oficiales y los Documentos no implicará la autorización de las correspondientes solicitudes de inscripción en el Registro.

7. Revista de Verificación Vehicular:

7.1 Para efectos de esta sección, por «Interesados» debe entenderse estos o sus representantes legales en términos del apartado 7.3, según y cuando aplique.

7.2 Exclusivamente en el día de su cita conforme al apartado 6.12, 15 minutos antes de la hora de dicha cita, los Interesados deberán acudir al Local indicado en el apartado 1.4 de la presente, con sus respectivos Vehículos y los recibos referidos en el apartado 6.14.

7.3 Para efectos del apartado 7.2, cuando los Interesados no comparezcan al Local personalmente solo podrán hacerlo a través de representante que cuente con poder otorgado mediante carta poder firmada ante dos testigos conforme al Código Civil del Estado de Jalisco; que acredite su personalidad exhibiendo dicho poder y una identificación oficial, y que lleve una fotocopia simple o reducción a tamaño carta del documento que contiene el poder y de su identificación oficial.

7.4 Cuando los interesados no comparezcan personalmente a la entrega de la Forma Oficial, y no se actualiza lo establecido en el apartado 7.3, no se realizará la revista de verificación correspondiente, considerándose la no comparecencia por parte de los Interesados en cuestión.

7.5 Cuando los Interesados lleguen al Local, algún miembro del personal adscrito al mismo les indicará el lugar donde deberán aparcar los Vehículos y esperar su turno.

7.6 Cuando llegue el turno para la revista de verificación de un Vehículo, los miembros del personal adscrito al Local procederá a inspeccionar dicho Vehículo a efecto tomar datos que permitan verificar que la realidad coincida con lo que en la Forma Oficial correspondiente haya quedado consignado en relación con las siguientes características del mismo Vehículo:

- Número de registro vehicular,
- Número de folio del registro vehicular,
- Fecha del registro vehicular,
- Fecha de renovación del registro vehicular,

14

- Número de placa,
- Marca de carrocería,
- Submarca de carrocería,
- Modelo (año) de carrocería,
- Marca de motor,
- Tipo de motor,
- Número de serie del motor,
- Tipo de combustible de uso del motor,
- Marca de chasis,
- Submarca de chasis,
- Modelo (año) de chasis,
- Longitud,
- Ancho,
- Altura,
- Número de ejes,
- Número de llantas, y
- Capacidad de número de pasajeros.

7.7 Como parte de la revista de verificación, el/los miembro(s) del personal adscrito al Local correspondiente(s) podrá(n) procurar tomar una impresión con cinta autoadherible de los números de motor y números de chasis; y, en caso de que dichos números no sean legibles por causa de grasa o algún otro material que obstaculice la toma de impresión, podrán limpiar las zonas con desengrasantes químicos o en su caso, con agua a alta presión.

7.8 Como parte de la revista de verificación, el/los miembro(s) del personal adscrito al Local correspondiente(s) podrá(n) tomar fotografías de los Vehículos.

7.9 Como parte de la revista de verificación, el/los miembro(s) del personal adscrito al Local correspondiente(s) elaborarán un acta de la misma.

7.10 Cuando hayan concluido lo establecido en el apartado 7.6:

7.10.1 El/los miembro(s) del personal adscrito al Local correspondiente(s), dos testigos y los Interesados deberán firmar el acta elaborada conforme al apartado 7.9, pudiendo asentar cualquier objeción que tengan de la misma o de la revista de verificación;

7.10.2 Cuando se actualice el supuesto previsto en el apartado 7.3, los representantes legales deberán entregar la fotocopia simple o reducción a tamaño carta del documento que contiene el poder correspondiente y de su identificación oficial, y

7.10.3 El/los miembro(s) del personal adscrito al Local referido(s) extenderá(n) un recibo a los Interesados —en el cual, cuando proceda, se asentarán las objeciones correspondientes—, acto con el cual se darán por concluidas la citas correspondientes.

7.11 El hecho de que se haya dado cumplimiento a lo establecido en esta sección 7 no implicará la autorización de las correspondientes solicitudes de inscripción en el Registro.

8. Recepción de la Resolución a la Solicitud de Inscripción en el Registro:

8.1 A partir de la fecha que se les haya precisado conforme al apartado 6.14, los Solicitantes o sus representantes legales podrán personarse en la Oficina para que les sea entregada la resolución que haya recaído a su respectiva solicitud de inscripción en el Registro.

8.2 Para efectos del apartado 8.1, cuando los Solicitantes no comparezan personalmente solo podrán hacerlo a través de representante que cuente con poder otorgado mediante carta poder notarial conforme al Código Civil del Estado de Jalisco; que acredite su personalidad exhibiendo dicho poder y una identificación oficial, y que lleve una fotocopia simple o reducción a tamaño carta del documento que contiene el poder y de su identificación oficial.

8.3 Para que les sea entregada la resolución correspondiente, los Solicitantes o sus representantes legales deberán firmar el recibo correspondiente, y, en el caso de los representantes legales, entregar la fotocopia simple o reducción a tamaño carta del documento que contiene el poder correspondiente y de su identificación oficial.

8.4 En el caso de que la resolución haya sido admitida para su respectiva solicitud de inscripción en el Registro, los Solicitantes o sus representantes legales recibirán, además del documento que contenga dicha resolución, la correspondiente constancia de inscripción en el Registro.

9. Modificación de la Forma Oficial por Error(es) y Presentación de Pruebas Documentales Supervenientes:

16

9.1 Cuando los Interesados o los Solicitantes determinen que hubo equivocación en la compleción de la Forma Electrónica para su respectiva Forma Oficial y que, consecuentemente, esta contiene error(es), hasta antes de la fecha que se les haya comunicado conforme al apartado 6.14, podrán solicitar que se desestime la información errónea correspondiente para que en su lugar se tome como parte de la solicitud respectiva la que precisen.

9.2 Para efectos de lo establecido en el apartado 9.1, las solicitudes correspondientes deberán presentarse de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

9.3 Para efectos de lo establecido en el apartado 9.2, en relación con lo establecido por la fracción VI del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los escritos correspondientes deberán entregarse en la Oficina y precisar los campos de la Forma Oficial cuya información se desee corregir, especificando los números correspondientes conforme a la misma Forma Oficial, la cual utiliza una combinación de números separados por punto o guión única para cada campo de información (p.ej. 6.1 o 5.31-1).

9.4 Cuando los Interesados descubran u obtengan documentos que debieron relacionarse conforme al apartado 5.2 después de haber completado la Forma Electrónica, pero antes de la entrega de su respectiva Forma Oficial, ellos o sus representantes legales deberán llevarlos a la cita para dicha entrega, sin más.

9.5 Cuando los Interesados o Solicitantes descubran u obtengan documentos que debieron haberse adjuntado a su respectiva Forma Oficial, después de la fecha en que hayan hecho entrega de esta y hasta la fecha que se les haya comunicado conforme al apartado 6.14, deberán ofrecer dichos documentos mediante escritos que sean conformes con los artículos 35 y 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

9.6 Para efectos de lo establecido en el apartado 9.5, en relación con lo establecido por la fracción VI del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los escritos correspondientes deberán entregarse en la Oficina.

10. Para efectos de lo no establecido en la presente convocatoria, será resuelto por el Secretario de Movilidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley de Movilidad y Transporte del Estado ambos ordenamientos del Estado Jalisco y sus reglamentos aplicables.

ANEXOS

Anexo 1

Definiciones para el Procedimiento

1. El empleo del género masculino para las palabras del punto 3 que sean designaciones de individuos o grupos de individuos que pertenezcan a cierta clase (p.ej. Interesados), así como los pronombres correspondientes con dichas designaciones (él, ellos, este, estos, aquel, aquellos), se refiere a todos los individuos, sean varones o mujeres, que pertenezcan a dichas clases.

2. Lo establecido en el punto 3 es independientemente de que a las palabras o locuciones se antepongan determinantes definidos singulares (p.ej. «el», «un», «este», «su», «cuyo») o plurales (p.ej. «los», «unos», «estos», «sus», «cuyos»), o se emplee su singular o plural o el de todos o algunos de sus elementos significativos (lo que sea mejor al caso). Cuando resulte lógico, conllevará la adecuación natural del significado correspondiente la variación en el número gramatical del determinante definido antepuesto a una palabra o alguna(s) de las palabras de una locución.

3. Para efectos del Procedimiento (según esta palabra está definida más adelante) y sus anexos, cuando estén escritos conforme al modelo que se ofrece, se entiende por:

Código de Pago: el número de folio/estado de cuenta impreso en la parte superior recibo de un pago de derechos realizado conforme a la sección 3.

Documentos: los documentos precisados en los apartados 6.5 y 6.6 y presentados conforme a los apartados 6.7 y 6.8.

Forma Electrónica: el formulario electrónico ubicado en el siguiente URL del Internet: <http://registroestatalemovilidad.app.jalisco.gob.mx> .

Forma Oficial: la reproducción impresa del documento que contiene una solicitud de inscripción el Registro y que está contenido en el archivo electrónico en formato PDF que se genera con la información con la que el Interesado en cuestión o su representante legal haya rellenado la Forma Electrónica, cuando, tras seleccionar con el cursor el botón de comando «Finalizar Solicitud», en la página web correspondiente con el tablero de control de la misma Forma Electrónica, se selecciona con el cursor el botón de comando «Descargar la Solicitud Rellenada».

Guía Roji: Guía Roji Clásica Ciudad de Guadalajara 2014 (23.ª Edición)

Interesados: Personas físicas o morales que a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco **sean** concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y masivo; subrogatarios del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y masivo a cargo de un organismo público descentralizado, o permisionarias del servicio público de transporte de pasajeros colectivo que hayan venido prestando el servicio por un año o más, y que deseen solicitar su inscripción en el Registro.

Ley: la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Local: el local donde se efectuarán las revistas de verificación vehicular que forman parte del Procedimiento, el cual está sito en Calzada Jesús González Gallo 619, Colonia San Carlos, Guadalajara, Jalisco (entre Gabino Barreda y Calzada del Ejército).

Oficina: las oficina sita en Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo 1382, Col. Lomas del Country, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco, (entre las calles Mar de Bering y Mar Caspio).

Procedimiento: el Procedimiento de Solicitud de Inscripción en el Registro Estatal Establecido por el Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y del que el presente documento constituye el primer anexo.

Registro: el registro específico que abrirá y mantendrá la Secretaría conforme al artículo noveno transitorio de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Ruta Principal: el recorrido por vías públicas que forma circuito, sobre el que un Interesado preste el servicio público de transporte colectivo y masivo, la mayor parte del tiempo durante el cual preste dicho servicio, en cualquier semana del año calendario.

Rutas Principales en Guadalajara: las Rutas Principales que se encuentren mayoritaria o totalmente comprendidas dentro del área geográfica cubierta por el conjunto de los mapas de la Guía Roji.

Secretaría: la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco.

Solicitantes: los Interesados, cuyas respectivas solicitudes de inscripción en el Registro se tengan por presentadas por reunir los requisitos precisados en la sección 2.

Telefonistas: las personas que atiendan las llamadas que se realicen al número 01800 precisado en el apartado 5.3.

Vehículos: los vehículos que los Interesados utilicen para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y masivo, cuya información solicitada por la Forma Electrónica haya quedado consignada en las Formas Oficiales correspondientes, y en relación con los cuales se hayan entregado lo que precisa el apartado 6.5.7.

Anexo 2

Agrupamientos de los Interesados para Efectos del Procedimiento

1. Para efectos de este Anexo 1, se entiende por “Continuidad” un conjunto de vías públicas que se suceden unas a otras formando una línea continua entre dos límites marcados por vías que corren (cuasi) perpendicularmente a ella en sus extremos, intersecándola o formando con ella un ángulo.

2. Las vías públicas y Continuidades que se detallan para los grupos 1 a 75 se ubican total o parcialmente dentro de la zona del Área Metropolitana de Guadalajara conformada por los territorios de los municipios de Guadalajara, El Salto, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan. Para su denominación se ha utilizado la nomenclatura de los planos de la Guía Roji, salvo por lo que hace al Anillo Periférico Manuel Gómez Morín, en cuyo caso solo se ha utilizado “Anillo Periférico”.

3. Para las vías públicas y Continuidades referidas en la nota previa 2, entre paréntesis y al final de la denominación de dichas vías públicas o de la última de las vías públicas que integran dichas Continuidades, se precisan las dos vías públicas o pares de vías públicas que las intersecan o forman ángulo con ellas y marcan sus límites relevantes, señalando entre corchetes los planos de la Guía Roji (primer número) y los cuadrantes de estos (combinación de número, guión y letra) donde pueden verse las intersecciones correspondientes.

4. También para las vías públicas y Continuidades referidas en la nota previa 2, se precisan la orientación de las trayectorias que se siguieron para las especificaciones de las vías públicas correspondientes, entre paréntesis que encabezan dichas especificaciones. Las orientaciones de las trayectorias se determinaron mediante la colocación imaginaria de una cruz con los cuatro puntos cardinales en el centro de las Continuidades; y, cuando algunos extremos resultaron muy próximos a alguno de dichos puntos cardinales, se tomaron estos como referencia. Asimismo, cuando las trayectorias forman una línea quebrada o un (semi)arco, se precisan los puntos de quiebre o vuelta con doble valor: tanto partiendo de la trayectoria primeramente descrita como a partir de dicho punto de quiebre o vuelta.

4. Para efectos de las precisiones de las orientaciones de las trayectorias referidas en la nota previa 4, N significa norte; NO, noroeste; NE, noreste; S, sur; SO, suroeste; SE, sureste; O, oeste, y E, este.

5. Los grupos referidos en el apartado 4.1 del Procedimiento son los siguientes:

Grupo 1. (SO-NE/SE-NO/SO-NE) Continuidad formada por Prol. Gobernador Curiel, Camino a Toluquilla, Gob. Luis G. Curiel, Calz. Independencia Sur y Calz. Independencia Norte (Anillo Periférico [110, 4-F]; Anillo Periférico [59, 1-F]).

Grupo 2. (SE-NO) Continuidad formada por Av. 18 de Marzo, Av. Miguel López de Legazpi y Lapizlázuli (Calz. Lázaro Cárdenas [85, 6-C]; Av. Adolfo López Mateos Sur/Av. Mariano Otero [83, 3-C]).

Grupo 3. (SO-NE) Av. 8 de Julio (Anillo Periférico [110, 2-A]; Av. Niños Héroes [71, 6-F]).

Grupo 4. (SO-N) Continuidad formada por Av. Colón, Av. Federalismo Sur y Av. Federalismo Norte (Anillo Periférico [96, 4-D]; Anillo Periférico [45, 6-F]).

Grupo 5. (SE-NO) Av. Jesús Reyes Heróles (8 de Julio [97, 2-C]; Av. Colón [97, 1-A]).

Grupo 6. (SE-NO) Av. Patria (Av. 8 de Julio [97, 1-C]; Av. Tabachines [96, 1-D]).

Grupo 7. (SE-NO) Continuidad formada por Av. Jesús Reyes Heróles y Av. Conchitas. (Av. Patria [96, 1-F]; Av. Adolfo López Mateos Sur [83, 4-C]).

Grupo 8. (SE-N/S-N/O-E) Continuidad formada por Av. de los Ahuehuetes, Jaime Torres Bodet, Av. Acueducto, Av. de la Calma y Av. Patria (Incluyendo Av. Patria Norte y Av. Patria Sur) (Miguel Orozco Camacho [97, 3-A]; Federalismo Norte [58, 2-F]).

Grupo 9. (N-SE/SO-NE) Continuidad formada por E. Ladrón de Guevara, Av. Nicolás Copérnico, 18 de Marzo y Av. Cruz del Sur (a partir de Volcán Popocatepetl hasta Calzada Lázaro Cárdenas) (Volcán Popocatepetl [82, 4-D]; Calz. Lázaro Cárdenas [84, 2-C]).

Grupo 10. (SO-NE) Continuidad formada por Av. Adolfo López Mateos Sur y Adolfo López Mateos Norte (Anillo Periférico [95, 3-F]; Av. Américas [58, 6-C]).

Grupo 11. (SO-NE) Continuidad formada por Prol. Mariano Otero y Av. Mariano Otero (Anillo Periférico [82, 6-D]; Av. Niños Héroeas [71, 5-C]).

Grupo 12. (SO-NE) Continuidad formada por Felipe Zetter, Volcán del Colli y Manuel J. Clouthier (Prol. Mariano Otero [82, 6-D]; Calz. Lázaro Cárdenas [70, 4-A]).

Grupo 13. (E-O/S-N) Continuidad formada por Av. Moctezuma, Av. Piotr Tchaikovsky y José Clemente Orozco (Av. Adolfo López Mateos Sur [83, 2-C]; Av. Vallarta [69, 3-D]).

Grupo 14. (SE-N) Continuidad formada por Tizoc y Av. del Niño Obrero (Av. Adolfo López Mateos Sur [83, 2-D]; Av. Vallarta [70, 4-B]).

Grupo 15. (SO-NE) Av. Tepeyac (Av. Piotr. Tchaikovsky [82, 2-C]; Calz. Lázaro Cárdenas [70, 6-E]).

Grupo 16. (SO-NE) Continuidad formada por Av. Guadalupe y Av. Niños Héroeas (Anillo Periférico [82, 1-B]; Calz. Independencia Sur [72, 6-A]).

Grupo 17. (NO-SE) Continuidad formada por Av. Vallarta, Calz. Lázaro Cárdenas, Autopista a Zapotlanejo (Anillo Periférico [56, 6-A]; Nuevo Anillo Periférico [101, 2-F]).

Grupo 18. (N-SE/SO-NE) Continuidad formada por Av. Naciones Unidas, Paseo del Prado y Av. Montevideo (Anillo Periférico [56, 5-B]; Av. Américas [58, 4-B]).

Grupo 19. (N-S-SO) Continuidad formada por Av. Juan Palomar y Arias y Rafael Zanzio (Anillo Periférico [56, 2-F]; Av. Guadalupe [82, 1-E]).

Grupo 20. (NO-SE) Continuidad formada por Av. Acueducto Luis Donaldo Colosio Murrieta y Paseo Vía Acueducto (Anillo Periférico [57, 1-A]; Av. Pablo Neruda [57, 6-E]).

- Grupo 21. (NE-SO) Av. Pablo Neruda (Av. Américas [58, 5-B]; Av. Patria [70, 1-A]).
- Grupo 22. (NO-S) Continuidad formada por Av. Juan Pablo II, Av. Américas y Av. Unión (Anillo Periférico [44, 4-C]; Circunv. Santa Eduwiges [71, 6-C]).
- Grupo 23. (NE-SO/N-S) Continuidad formada por Av. Providencia y Av. Terranova (Av. Américas [58, 5-B]; Av. México [70, 3-F]).
- Grupo 24. (NO-S) Av. Manuel Ávila Camacho (Av. Juan Pablo II [57, 2-F]; Av. Alcalde [59, 6-A]).
- Grupo 25. (N-SO) Av. Enrique Díaz de León (Av. Atemajac [58, 1-E]; Av. Colón [84, 2-D]).
- Grupo 26. (N-SO) Continuidad formada por Carretera a Saltillo, Av. Alcalde y 16 de Septiembre (Anillo Periférico [46, 6-B]; Circuito Washington [84, 1-F]).
- Grupo 27. (N-S) Juan Palomar y Arias (Palermo [70, 1-E]; Av. Vallarta [70, 4-E]).
- Grupo 28. (S-N/O-E) Continuidad formada por Av. Abedules y Av. Manuel Acuña (Av. México [70, 3-C]; Av. Américas [71, 2-B]).
- Grupo 29. (NO-SE) Continuidad formada por Diagonal Golfo de Cortés, Circunv. Agustín Yañez, Circunv. Santa Eduwiges y Circuito Washington (Albino Aranda [70, 3-E]; Dr. Roberto Michel [85, 2-B]).
- Grupo 30. (O-E) Continuidad formada por Av. México, Juan Manuel y Federación 17 (incluyendo tramo en dirección Norte a Sur de Estebal Loera) (Av. Abedules [70, 3-C]; Plutarco Elías Calles [73, 4-D]).
- Grupo 31. (O-E) Continuidad formada por Av. Vallarta, Av. Juárez y Av. Francisco Javier Mina (Av. del Niño Obrero [70, 4-B]; Gigantes [87, 1-A]).
- Grupo 32. (O-SE) Av. de la Paz (Av. Adolfo López Mateos Sur [70, 4-F]; Calz. Independencia Sur [72, 5-A]).
- Grupo 33. (O-E) Continuidad formada por Av. Hidalgo y República 13 (Av. Adolfo López Mateos Sur [70, 4-F]; Plutarco Elías Calles [73, 5-D]).
- Grupo 34. (O-E) Continuidad formada por Circunv. Jorge Álvarez del Castillo, Circunv. Div. del Norte, Circunv. Dr. Atl, Circunv. Oblatos y Av. Artesanos (Av. Adolfo López Mateos Sur [58, 6-C]; Hacienda de Cajas [73, 2-D]).
- Grupo 35. (O-NE) Av. Normalistas (Fidel Velázquez [59, 4-C]; Av. Alcalde [59, 6-A]).
- Grupo 36. (NO-SE) Fidel Velázquez (Av. Federalismo Norte [58, 3-F]; Calz. Independencia Norte [59, 4-E]).
- Grupo 37. (NE-SO) Continuidad formada por Belisario Domínguez, Belisario Domínguez 26, Calz. del Ejercito, Calz. del Ejercito 26 y Salvador López Chávez (Anillo Periférico [60, 3-C]; Dr. Roberto Michel [85, 3-C]).

- Grupo 38. (NO-SE) Av. de la Cruz (Belisario Domínguez [60, 4-A]; Calz. Juan Pablo II [60, 6-B]).
- Grupo 39. (NE-SO) Calz. Juan Pablo II (Plutarco Elías Calles [60, 5-F]; Belisario Domínguez 26 [72, 2-E]).
- Grupo 40. (NE-SO) Continuidad formada por Juan de Dios Robledo 56 e Irineo Paz 56 (Calz. Juan Pablo II [60, 6-B]; Calz. Revolución [85, 1-F]).
- Grupo 41. (NE-SO) Continuidad formada por Basilio Vadillo 54 y Mota Padilla 54 (Santa Fe [73, 1-B]; Calz. Revolución [85, 1-F]).
- Grupo 42. (SO-NE) Continuidad formada por Ave. Patria y Mercedes Celis (Autopista a Zapotlanejo [99, 1-F]; María Reyes [87, 1-A]).
- Grupo 43. (SO-NE) Continuidad formada por Carretera a Chapala —incluyendo el Libramiento—, Calz. Niños Héroes, San Rafael, Circun. San Andrés, San Jacinto y Plutarco Elías Calles (Anillo Periférico [111, 1-F]; Anillo Periférico [60, 4-F]).
- Grupo 44. (SE-NO) Continuidad formada por Benito Juárez y Calz. Río Nilo (incluyendo Av. Loma Dorada) (Tonaltecos [101, 1-A]; Calz. del Ejército [85, 2-C]).
- Grupo 45. (SE-NO) Gigantes (Mercedes Celis [87, 1-A]; Calz. Independencia Sur [72, 4-B]).
- Grupo 46. (SE-NO) Continuidad formada por Francisco Silva Romero y Calz. Revolución (Calz. Lázaro Cárdenas/Autopista a Zapotlanejo [86, 6-E]; Calz. Independencia Sur [72, 5-B]).
- Grupo 47. (SE-NO) Blvr. Gral. Marcelino García Barragán (Calz. Niños Héroes [86, 4-A]; Calz. del Ejército 26 [72, 6-D]).
- Grupo 48. (SE-NO) Calz. Jesús González Gallo (Calz. Lázaro Cárdenas [98, 1-F]; Calz. Independencia Sur [72, 1-A]).
- Grupo 49. (SO-NE) Calz. Olímpica (Calz. del Ejército 26 [85, 2-C]; Calz. Revolución [85, 1-F]).
- Grupo 50. (SE-NO) Dr. Roberto Michel (Calz. Lázaro Cárdenas [98, 1-F]; Calz. Jesús González Gallo [85, 1-B]).
- Grupo 51. (SE-N) Continuidad formada por 5 de Mayo, Prol. Anillo Periférico, Camino a San Martín de las Flores, Anillo Periférico Sur (tramo) (Pino Suárez (Col. San Martín de las Flores de Abajo) [99, 6-F]; Av. Federalismo Norte [45, 6-F]).
- Grupo 52. (NO-SE) Continuidad formada por Anillo Periférico (tramo), Anillo Periférico Ote. y Tonaltecos (Av. Federalismo Norte [45, 6-F]; Autopista a Zapotlanejo [100, 2-F]).
- Grupo 53. (NO-SE) Nuevo Anillo Periférico (tramo) (Anillo Periférico [75, 2-A]; Carretera Libre a Zapotlanejo [114, 3-F]).
- Grupo 54. (SE-NO) Continuidad formada por Independencia, Av. Independencia y San Francisco (Carretera a El Salto [142, 3-A]; Carretera Libre a Zapotlanejo [115, 5-E]).

Grupo 55. (SO-NE) Carretera a El Salto (Carretera a Chapala [152, 2-C]; Independencia/Profra. Ma. Gpe. Martínez de Hernandez Loza [142, 3-A]).

Grupo 56. (SE-N) Continuidad formada por Carretera al Castillo, Carretera a El Salto, Carretera al Verde, Carretera a El Salto y Emiliano Zapata (Carretera a El Salto [140, 6-D]; Antigua Carretera a Chapala [111, 4-D]).

Grupo 57. (O-E/S-N) Continuidad formada por Carretera Chapala a Zapotlanejo y Nuevo Anillo Periférico (Av. Solidaridad Iberoamericana/Carretera a Chapala [125, 5-D]; Autopista a Zapotlanejo [101, 2-F]).

Grupo 58. (SE-NO) Continuidad formada por Carretera Libre a Zapotlanejo y Carretera a Los Altos (San Francisco [115, 5-E]; Calz. Lázaro Cárdenas/Autopista a Zapotlanejo [86, 6-E]).

Grupo 59. (S-N) Arroyo de Enmedio (Carretera Libre a Zapotlanejo [101, 5-B]; Autopista a Zapotlanejo [101, 3-B]).

Grupo 60. (E-O) Av. Tonalá (Francisco I. Madero [101, 2-A]; Carretera a Los Altos [99, 3-F]).

Grupo 61. (SE-NO) Continuidad formada por Carretera a Chapala y Av. Solidaridad Iberoamericana (Carretera a el Salto [152, 2-B]; Anillo Periférico [111, 2-F]).

Grupo 62. (S-N) Antigua Carretera a Chapala (Av. 1o. de Mayo [124, 3-D]; Anillo Periférico [111, 3-D]).

Grupo 63. (SE-N) Av. Adolfo B. Horns Jr. (Prol. 1o. de Mayo/Av. 1o. de Mayo [124, 3-A]; Anillo Periférico [110, 4-E]).

Grupo 64. (SO-NE) Continuidad formada por Camino a Concepción del Valle, Av. Concepción, Revolución, Av. Concepción y Camino Unión del Cuatro (Blvr. Iztaccíhuatl [135, 5-E]; Av. Adolfo B. Horns Jr. [123, 3-F]).

Grupo 65. (SO-NE) Prol. Av. 8 de Julio (Carretera a Tlajomulco/Camino a Concepción del Valle [135, 3-B]; Anillo Periférico [97, 2-A]).

Grupo 66. (SE-N) Continuidad formada por Blvr. Iztaccíhuatl, Camino a Concepción del Valle, Carretera a Tlajomulco, Cuauhtémoc, Carretera a San Sebastián el Grande, Carretera a Santa María Tequepexpan, La Gigantera, Calerilla (Camino a Concepción del Valle [135, 5-E]; Av. de las Flores [96, 6-D]).

Grupo 67. (SO-NE) Continuidad formada por Antiguo Camino Real a Colima, Camino Real de Colima, Comonfort (Av. Adolfo López Mateos Sur [120, 6-C]; Anillo Periférico [96, 5-D]).

Grupo 68. (SO-NE) Av. Adolfo López Mateos Sur (Antiguo Camino Real a Colima [120, 6-C]; Anillo Periférico [95, 4-E]).

Grupo 69. (SO-NE) Prol. Mariano Otero (Av. H Colegio Militar [94, 1-D]; Anillo Periférico [82, 6-D]).

Grupo 70. (SO-NE) Continuidad formada por Prol. Av. Guadalupe y Av. Guadalupe (Prol. Mariano Otero [94, 1-F]; Anillo Periférico [82, 1-B]).

Grupo 71. (O-E) Continuidad formada por Prol. Santa Margarita y Santa Margarita (Carretera Base Area [43, 6-A]; Anillo Periférico [44, 6-B]).

Grupo 72. (NO-SE) Continuidad formada por Jalisco, Carretera a Tesistán, Av. Juan Gil Preciado (Hidalgo/ San Francisco [16, 5-B]; Anillo Periférico [44, 4-C]).

Grupo 73. (NE-SO) Continuidad formada por Calz. Federalismo y Mezquitán (Carretera a Saltillo [46, 3-A]; Anillo Periférico [45, 5-F]).

Grupo 74. (N-S) Carretera a Saltillo (Ing. Alberto Mora [33, 5-B]; Anillo Periférico [46, 6-B]).

Grupo 75. (E-O) Camino a Matatlán (Priv. Arévalo [76, 6-C]; Anillo Periférico Ote. [75, 5-C]).

Grupo 76. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipales de Guadalajara, El Salto, Tlaquepaque, Tonalá o Zapopan, que no hayan quedado total o parcialmente comprendidas en otro grupo.

Grupo 77. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipales de Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Juanacatlán, Ocotlán, Poncitlán o Zapotlanejo.

Grupo 78. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipales de Puerto Vallarta.

Grupo 79. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipales de Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Atenguillo, Cabo Corrientes, Cihuatlán, El Arenal, Etzatlán, Guachinango, Jocotepec, La Huerta, Magdalena, Mascota, Mixtlán, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Sebastián del Oeste, Tala, Talpa de Allende, Teuchitlán, Tomatlán, Villa Corona o Zacoalco de Torres.

Grupo 80. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipales de Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayutla, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Gómez Farías, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, San Gabriel, San Martín Hidalgo, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona, Tizapán el Alto, Tolimán, Tonaya, Tonila, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de Tula, Villa Purificación o Zapotitlán de Vadillo.

Grupo 81. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipales de Acatic, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Colotlán, Cuquío, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Jilotlán de los Dolores, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Pihuamo, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tequila, Totatiche, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Guerrero o Yahualica de González Gallo, Zapotiltic, Zapotlán el Grande.

Grupo 82. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipales de Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Jesús María, La Barca, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, Tepatitlán de Morelos, Tototlán o Zapotlán del Rey.

Grupo 83. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipales de Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Juan de los Lagos, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Unión de San Antonio o Villa Hidalgo.

Grupo 84. Las vías públicas de jurisdicción estatal o municipal de Tlajomulco de Zúñiga, que no hayan quedado parcial o totalmente comprendidas en otro grupo.

Anexo 3

Fechas Relevantes para Cada Grupo Definido en el Anexo 2

Son las que correspondan conforme a la siguiente tabla, las fechas para que los Interesados que pertenezcan a cada grupo de los referidos en el apartado 4.1 —por sí o por medio de representantes— puedan solicitar un nombre de usuario y contraseña que les permita acceder a la Forma Electrónica, puedan llevar a cabo la cita para entregar la Forma Oficial y los Documentos, y puedan llevar los vehículos correspondientes a la revista de verificación que procede conforme a la sección 7.

Grupo(s) del Anexo 2	Fechas para solicitar nombre de usuario y contraseña para la Forma Electrónica, etc.	Fechas para entregar la Forma Oficial y los documentos con que se deba acompañarla	Fechas para la revista de verificación de los vehículos correspondientes
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	16 DE JUNIO 2014 A 20 DE JUNIO 2014	23 DE JUNIO 2014 A 27 DE JUNIO 2014	30 DE JUNIO 2014 A 05 DE JULIO 2014
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	23 DE JUNIO 2014 A 27 DE JUNIO 2014	30 DE JUNIO 2014 A 04 DE JULIO 2014	07 DE JULIO 2014 A 12 DE JULIO 2014
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	30 DE JUNIO 2014 A 04 DE JULIO 2014	07 DE JULIO 2014 A 11 DE JULIO 2014	14 DE JULIO 2014 A 19 DE JULIO 2014
28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36	07 DE JULIO 2014 A 1 DE JULIO 2014	14 DE JULIO 2014 A 18 DE JULIO 2014	21 DE JULIO 2014 A 26 DE JULIO 2014
37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	14 DE JULIO 2014 A 18 DE JULIO 2014	21 DE JULIO 2014 A 25 DE JULIO 2014	28 DE JULIO 2014 A 02 DE AGOSTO 2014
46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54	21 DE JULIO 2014 A 25 DE JULIO 2014	28 DE JULIO 2014 A 01 DE AGOSTO 2014	04 DE AGOSTO 2014 A 09 DE AGOSTO 2014
55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64	28 DE JULIO 2014 A 01 DE AGOSTO 2014	04 DE AGOSTO 2014 A 08 DE AGOSTO 2014	11 DE AGOSTO 2014 A 16 DE AGOSTO 2014
65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76	04 DE AGOSTO 2014 A 08 DE AGOSTO 2014	11 DE AGOSTO 2014 A 15 DE AGOSTO 2014	18 DE AGOSTO 2014 A 23 DE AGOSTO 2014
78	11 DE AGOSTO 2014 A 15 DE AGOSTO 2014	18 DE AGOSTO 2014 A 22 DE AGOSTO 2014	25 DE AGOSTO 2014 A 30 DE AGOSTO DE 2014

77	18 DE AGOSTO 2014 A 22 DE AGOSTO 2014	25 DE AGOSTO 2014 A 29 DE AGOSTO DE 2014	01 SEPTIEMBRE 2014 A 06 DE SEPTIEMBRE 2014
79	25 DE AGOSTO 2014 A 29 DE AGOSTO 2014	01 SEPTIEMBRE 2014 A 05 DE SEPTIEMBRE 2014	08 DE SEPTIEMBRE 2014 A 13 DE SEPTIEMBRE 2014
80	01 SEPTIEMBRE 2014 A 05 DE SEPTIEMBRE 2014	08 DE SEPTIEMBRE A 12 DE SEPTIEMBRE 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2014 A 20 DE DE SEPTIEMBRE 2014
81	08 DE SEPTIEMBRE 204 A 12 DE SEPTIEMBRE 2014	15 DE SEPTIEMBRE 2014 A 19 DE DE SEPTIEMBRE 2014	22 DE SEPTIEMBRE 2014 A 27 DE SEPTIEMBRE 2014
82	15 DE SEPTIEMBRE 2014 A 19 DE DE SEPTIEMBRE 2014	22 DE SEPTIEMBRE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE 2014	29 DE SEPTIEMBRE 2014 A 04 DE OCTUBRE 2014
83	22 DE SEPTIEMBRE 2014 A 26 DE SEPTIEMBRE 2014	29 DE SEPTIEMBRE 2014 A 03 DE OCTUBRE 2014	06 DE OCTUBRE 2014 A 11 DE OCTUBRE 2014
84	29 DE SEPTIEMBRE 2014 A 03 DE OCTUBRE 2014	06 DE OCTUBRE 2014 A 10 DE OCTUBRE 2014	13 DE OCTUBRE 2014 A 18 DE OCTUBRE 2014

Anexo 4

Rellenado de la Sección «Rutas» de la Forma Electrónica

1. En la subsección «Ubicación de las Terminales», de la sección «Rutas», los Interesados deberán identificar como Terminal A el punto desde el que inicien los recorridos de su respectiva Ruta Principal; y como Terminal B el punto medio del circuito de la misma Ruta Principal.

2. Tanto en la subsección «Descripción del Trayecto de la Terminal A a la Terminal B», como en la subsección «Descripción del Trayecto de la Terminal A a la Terminal B», de la sección «Rutas» de la Forma Electrónica, los Interesados deberán describir los trayectos segmentándolos.

3. Para efectos del punto 2, los trayectos deberán segmentarse donde en los mismos trayectos suceda alguno de los siguientes eventos (cada primer segmento se originará en y por las terminales correspondiente):

3.1 El cambio de nombre de la vía pública sobre la que esté el vehículo correspondiente, aunque dicho vehículo mantenga su dirección y orientación (i.e. prosiga derecho), y sin importar que dicha vía pública se vea físicamente modificada (p.ej. crezca o disminuya en cuanto a su número de carriles, o comience o termine en ella una división entre los carriles de sentido opuesto), en cuyo caso procederá la selección de la opción «Cambio de Nombre» del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Tipo de Evento»;

3.2 La toma de una autopista por parte del vehículo correspondiente, sin importar que dicho vehículo mantenga su dirección y orientación, , en cuyo caso procederá la selección de la opción «Entrada a Autopista» del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Tipo de Evento»;

3.3 La interrupción por ~ desdembocadura en una glorieta de la vía pública sobre la que esté el vehículo correspondiente, solo cuando se deba rodear dicha glorieta para tomar otra vía girando a la derecha o a la izquierda, o para tomar el sentido contrario de la misma vía pública sobre la que se esté , en cuyo caso procederá la selección de la opción «Glorieta » del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Tipo de Evento»;

3.4 La parada preestablecida o usual del vehículo correspondiente para tomar pasaje, en cuyo caso procederá la selección de la opción «Parada» del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco correspondiente bajo la columna «Tipo de Evento»;

3.5 La salida de una autopista por parte del vehículo correspondiente, sin importar que dicho vehículo mantenga su dirección y orientación, en cuyo caso procederá la selección de la opción «Salida de Autopista» del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Tipo de Evento»;

3.6 La desembocadura en una intersección de tres vías de la vía pública sobre la que esté el vehículo correspondiente que forzosamente implique desviación de la orientación de dicho vehículo, sin importar que la vía que se tome en dicha intersección tenga la misma denominación y se considere continuación de la vía pública sobre la que esté el vehículo correspondiente, en cuyo caso procederá la selección de la opción «Vía Pública en 'Y'» del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Tipo de Evento», y

3.7 Siempre que no se origine en un evento que corresponda con la selección de la opción «Glorieta» o «Vía Pública en 'Y'», la toma del vehículo correspondiente de otra vía pública que interseque aquella sobre la que esté mediante giro a la derecha o a la izquierda, o un giro de 180° del vehículo correspondiente para tomar el sentido contrario de la misma vía sobre la que esté, en cuyo caso procederá la selección de la opción «Vuelta» del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Tipo de Evento».

4. Para efectos del punto 2, los Interesados podrán añadir tantos segmentos como sea necesario mediante la selección con el cursor del botón de comando «Añadir» correspondiente con la descripción del trayecto en cuestión.

5. Para efectos del punto 3, cuando sucedan exactamente en el mismo lugar una parada y cualquier otro evento por el cual deba segmentarse ahí el trayecto correspondiente, los Interesados deberán seleccionar la opción *distinta* de «Parada» que corresponda.

6. Para efectos del punto 3, cuando sucedan exactamente en el mismo lugar un evento que se corresponda con la opción «Vuelta» y cualquier otro por el cual deba segmentarse ahí el trayecto correspondiente, los Interesados deberán seleccionar la opción «Vuelta».

7. Para efectos del punto 2, en la descripción de los trayectos de las Rutas Principales que estén mayoritaria o totalmente comprendidas dentro del área de la Zona Metropolitana de Guadalajara cubierta por la Guía Roji, los Interesados deberán segmentar dichos trayectos donde cambie el plano de la misma Guía Roji relativo (por el rebasamiento del borde de los 36 cuadrantes de un plano); en cuyo caso procederá la selección de la opción «Cambio de Plano» del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Tipo de Evento».

8. Solo en el caso de las Rutas Principales en Guadalajara, para cada uno de los segmentos que resulten conforme al punto 2, los Interesados relativos deberán indicar el número de plano y las coordenadas correspondientes con cada evento de segmentación de dichas Rutas Principales en los espacios en blanco bajo las columnas conexas relativos.

9. Para cada uno de los segmentos que resulten conforme al punto 2, los Interesados deberán escribir en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Nombre de la Vía Pública», el nombre de la vía pública sobre la que prosiga el trayecto relativo su Ruta Principal, a partir de la terminal o del evento causante del segmento en cuestión.

10. Para efectos del punto 9, solo en el caso de las Rutas Principales en Guadalajara, el nombre de la vía pública deberá ser el mismo que utilice la Guía Roji en su índice de calles en orden alfabético.

11. Para cada uno de los segmentos que resulten conforme al punto 2, los Interesados deberán seleccionar lo que proceda conforme a lo siguiente, del menú desplegable en el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Dirección»:

- «Derecha», exclusivamente cuando, tras el lugar al que corresponda una segmentación por un evento que necesite la selección de la opción o «Entrada a Autopista», o «Glorieta», o «Parada», o «Salida de Autopista», o «Vía Pública en 'Y'», o «Vuelta», el vehículo correspondiente siga una dirección y orientación distinta a la que tenía antes de dicha segmentación por un giro a la derecha;
- «Derecho», exclusivamente cuando, tras el lugar al que corresponda una segmentación por un evento que necesite la selección de la opción o «Cambio de Nombre», o «Parada», o «Cambio de Plano», el vehículo correspondiente mantenga la misma dirección y orientación que tenía antes de dicha segmentación;
- «Este», exclusivamente cuando a partir de la terminal correspondiente inicie el recorrido relativo con orientación hacia algún punto que se encuentre entre el noreste y el sureste;
- «Izquierda», tras el lugar al que corresponda una segmentación por un evento al que corresponda la selección de la opción o «Entrada a Autopista», o «Glorieta», o «Parada», o «Salida de Autopista», o «Vía Pública en 'Y'», o «Vuelta», el vehículo correspondiente siga una dirección y orientación distinta a la que tenía antes de dicha segmentación por un giro a la izquierda;
- «Norte», exclusivamente cuando a partir de la terminal correspondiente inicie el recorrido relativo con orientación hacia algún punto que se encuentre entre el noroeste y el noreste;
- «Oeste», exclusivamente cuando a partir de la terminal correspondiente inicie el recorrido relativo con orientación hacia algún punto que se encuentre entre el noroeste y el suroeste;
- «Sur», exclusivamente cuando a partir de la terminal correspondiente inicie el recorrido relativo con orientación hacia algún punto que se encuentre entre el suroeste y el sureste, y
- «Vuelta en "U"», exclusivamente cuando, tras el lugar al que corresponda una segmentación por un evento que necesite la selección de la opción «Glorieta» o «Vuelta», el vehículo correspondiente siga el sentido opuesto de la misma dirección que tenía antes de dicha segmentación por un giro o un rodeo de 180°.

12. Para cada uno de los segmentos que resulten conforme al punto 2, los Interesados deberá precisar el kilometraje (utilizando decimales) que medie entre la terminal o el evento que necesite segmentación correspondiente y el siguiente evento que necesite segmentación, rellenando el correspondiente espacio en blanco bajo la columna «Distancia (en km, usando decimales)».



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 7 DE JUNIO DE 2014
NÚMERO 21. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXIX

CONVOCATORIA a todas las personas físicas o jurídicas que a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco eran concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y masivo; subrogatarias del servicio público de transporte de pasajeros colectivo y masivo a cargo de un organismo público descentralizado, o permisionarias del servicio público de transporte de pasajeros colectivo que hayan venido prestando el servicio por un año o más, para su inscripción en el Registro Estatal que la Secretaría de Movilidad abrirá y mantendrá; más anexos que acompañan el presente documento.

Pág. 3

